



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062

San Isidro, 17 ENE. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 386129 de fecha 26 de diciembre del 2018, presentado por doña ENNID SARITA CHIOK RIVADENEYRA DE SAAVEDRA y don CESAR AUGUSTO SAAVEDRA FIGUEREDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2006, los recurrentes ENNID SARITA CHIOK RIVADENEYRA DE SAAVEDRA y CESAR AUGUSTO SAAVEDRA FIGUEREDO, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 386129 de fecha 26 de diciembre de 2018, los cónyuges doña ENNID SARITA CHIOK RIVADENEYRA DE SAAVEDRA y don CESAR AUGUSTO SAAVEDRA FIGUEREDO, solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 6.1.5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 04 de enero de 2019, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad de la abogada responsable de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 054 de fecha 09 de enero de 2019;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña ENNID SARITA CHIOK RIVADENEYRA DE SAAVEDRA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40908294 y don CESAR AUGUSTO SAAVEDRA FIGUEREDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06689448, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde